

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 17 de febrero de 2022.
A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. al demandado **YON JAIRO SAA GRANJA**, la que una vez revisada no cumple con los parámetros allí establecidos en la norma en mención y el Decreto 806 de 2020 en el entendido que no informa el horario de atención ni los medios digitales dispuestos por el Juzgado para la atención virtual. **Sírvase proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, 17 de febrero de 2022

Auto interlocutorio No. 188

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SOLAIDA ARCE VARGAS
Demandado: JONAYON JAIRO SAA GRANJA
Radicación: **76-130-40-89-001-2020-000074-00**

Evidenciada la constancia secretarial se agregarán sin consideración al expediente las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., del demandado **YON JAIRO SAA GRANJA**, requiriéndosele a la interesada para que en las futuras notificaciones que efectué incluya y determine cuál es el horario de atención, los medios digitales dispuestos por el Juzgado para la atención virtual con el fin de garantizar los derechos a defensa, contradicción y debido proceso.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., del demandado **YON JAIRO SAA GRANJA**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 028 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), 18 de febrero de 2022.
El Secretario,

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ